



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO INICIAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS O SEDES ALTERNAS PARA EL CÓMPUTO O RECUENTO DE VOTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

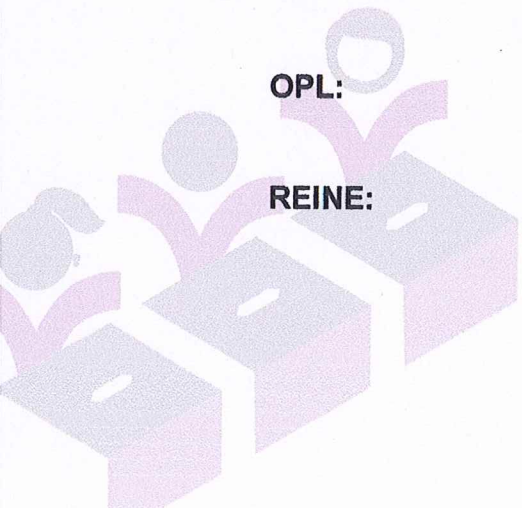
GLOSARIO

Bases Generales:	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas mediante Acuerdo INE/COOE/005/2023;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto,
OPL:	Organismos Públicos Locales; y,
REINE:	Reglamento de elecciones del INE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ANTECEDENTES

PRIMERO. Calendario Electoral. El 30 de agosto de 2023¹, en Sesión Ordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-45/2023, por medio del cual aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que en Sesión Extraordinaria del propio Consejo General, mediante diverso IEM-CG-72/2023, sufrió modificaciones en cuanto actividades correspondientes a candidaturas independientes.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

TERECRO. Actualización de las Bases Generales. El 27 de octubre, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/COOE/005/2023, por el que, determinó actualizar las Bases Generales.

CUARTO. Comités y consejos distritales con funciones municipales e integración de los órganos desconcentrados. El 30 de noviembre, el Consejo General sesiono y emitió los acuerdos IEM-CG-75/2023 e IEM-CG-76/2023, mediante los cuales aprobó que los comités y consejos distritales del Distrito 14 y 16 realicen funciones de comités y consejos distritales y municipales, así como la lista de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados de este Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés



público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II y IV, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir la reglamentación necesaria para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos.

TERCERO. Competencia de la COE. En relación con el artículo 35, párrafo quinto del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, son de carácter permanente y se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. La COE tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Competencia y atribuciones de los OD. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

En este orden de ideas, el artículo 52, fracciones VIII y IX, del Código Electoral, prevé que los consejos electorales de los comités distritales tienen la facultad de realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la elección para las diputaciones de mayoría, así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora; realizar el cómputo de la elección para diputaciones de representación proporcional.



De igual manera, el artículo 53, fracciones XIII, XIV y XV, del Código Electoral señala que los consejos electorales de comités municipales tienen la atribución de realizar el cómputo y declaración de validez de la elección de ayuntamientos; expedir las constancias de mayoría y validez a los integrantes de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos; y, expedir la constancia de asignación a las regidurías por el principio de representación proporcional.

QUINTO. De las atribuciones derivadas del REINE. En el artículo 104, numeral 1, incisos a), h), j) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen las atribuciones de los OPL relativas a la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; y las demás que determine la Ley.

Por su parte, el artículo 4, numeral 1, inciso f), del REINE establece que todas las disposiciones que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, como es el caso de la realización de los cómputos, tienen el carácter de obligatorio.

Asimismo, el artículo 429, numeral 1, del REINE dispone que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicho REINE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

De igual manera, el artículo 443, numeral tercero, del REINE establece que todas aquellas disposiciones que apruebe el Consejo General del INE, de naturaleza técnica y operativa, que deriven de las normas contenidas en este Reglamento, deberán agregarse como anexos al mismo, como es el caso de las Bases Generales.

SEXTO. Planeación y habilitación de espacios. De conformidad con las Bases Generales en su numeral 2.3, una vez instalados los OD, deben planear la ubicación de los espacios en los que funcionarán los Grupos de Trabajo con los Puntos de Recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos que les corresponda.



La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del REINE:

- I. En las oficinas del OD, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento de mismo. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones que ofrezcan cercanía y un traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- II. No podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.
- III. En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo respectivo que se trate para instalar más Puntos de Recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- IV. Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- V. De llegar a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- VI. Las presidencias de los OD, en coordinación con el Consejo General, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.



SÉPTIMO. Planeación y habilitación de sedes alternas. Asimismo, en atención al numeral 2.5 de las Bases Generales, en casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales en la sede del OD, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.

Asimismo, si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del OD, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado, a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del Consejo Distrital o Municipal correspondiente en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales podrán ser verificadas por las consejerías electorales en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas de espacios a utilizar que se refiere en el apartado anterior.

Adicionalmente, cuando el cómputo se realice en una sede alterna, se atenderá lo siguiente:

- I. Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, garantizando las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, así como que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- II. Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán escuelas particulares, gimnasios, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no.118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México.

www.iem.org.mx



- III. Se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad señalados en el Anexo 5 del REINE.
- IV. Se realizarán las gestiones necesarias para garantizar la conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que implemente la Coordinación de Informática en coadyuvancia con la DEOE.

En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- I. Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni personas precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.
- II. Establecimientos fabriles; inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de los partidos políticos y/o personas registradas en alguna candidatura independiente; propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas registradas con este fin; ni propiedades de asociaciones civiles.
- III. Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- IV. Los OD aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión de cómputo; esta podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral. En el Acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El órgano competente dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local del INE y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Remisión de informes. Por lo anterior, atendiendo en lo conducente a las disposiciones aplicables del REINE, y a las Bases Generales, esta COE,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 1400, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México.

www.lem.org.mx



determina instruir a los OD, para que, inicien con el proceso de planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos.

Por ello, las presidencias y las vocalías de organización de los OD deberán elaborar en un primer momento el **“Informe sobre los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento, para la Sesión de Cómputo”**, considerando 40 metros cuadrados como mínimo para cada punto de recuento, de conformidad con el Anexo 1 del presente. Asimismo, adecuarán el **“Reporte de propuesta para sede alterna”** identificado como Anexo 2 del presente Acuerdo, para que, sean remitidos a través de su Enlace Electoral a la DEOE, a más tardar el **21 de febrero de 2024**, a fin de observar que cumplan con lo señalado en el REINE, las Bases Generales y el presente Acuerdo.

Lo anterior, a efecto de que las consejerías electorales y, en su caso, las personas servidoras públicas que designen y las representaciones de los partidos políticos acreditadas en cada uno de los OD, puedan efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, a más tardar el 7 de marzo de 2024, con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, razonamientos y fundamentos, esta COE emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO INICIAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS O SEDES ALTERNAS PARA EL CÓMPUTO O RECUESTO DE VOTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Esta COE, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los OD, para que inicien con el proceso de planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el Cómputo o Recuento de votos.

TERCERO. Se ordena a las Presidencias como a las Vocalías de los OD, para que, a más tardar el 21 de febrero del 2024, remitan a la DEOE, los formatos correspondientes, en atención al razonamiento octavo del presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación de OD y enlaces electorales, para que, en atención al numeral 82, fracción III, comunique a través de los enlaces electorales el presente Acuerdo a las personas que integran los OD, y comiencen con las actividades descritas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 14 de febrero de 2024.

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León**

Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral





Anexo 1. Informe sobre los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento, para la Sesión de Cómputo.

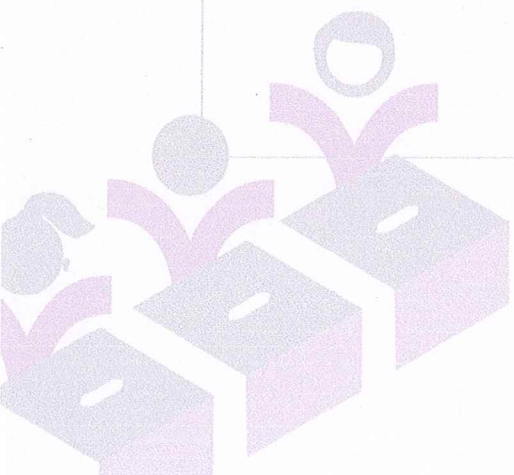
El presente informe da cuenta de los espacios adicionales con los que cuenta el Comité (Distrital/Municipal) de (Distrito/Municipio), para el desarrollo de las Sesión de Cómputo, en caso de que sean instalados grupos de trabajo y puntos de recuento, de conformidad con lo establecido en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Es importante referir que el Comité (Si/No) cuenta con (en caso de tener espacios adicionales a sala de sesiones, escribir la cantidad con número) espacios que pueden ser utilizados para para instalar grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento.

Anexo Fotográfico

Propuesta 1	
Lugar propuesto: (Oficina de la Presidencia)	Dimensiones: (40 m2)
(fotografía del lugar)	

(Firmas manuscritas)





Propuesta 2	
Lugar propuesto: (Oficina de las Vocalías)	Dimensiones: (40 m2)
(fotografía del lugar)	

(En caso de no requerir acondicionamiento) Ahora bien, es importante referir que, no se requiere de mobiliario, ni adecuaciones a los mismos, señalando que el inmueble cuenta con los espacios suficientes para el desarrollo de las actividades de la Sesión de Cómputo.

(En caso de requerir acondicionamiento) Ahora bien, es importante referir que, para la habilitación de los espacios propuestos, se requiere de mobiliario conforme a lo siguiente:

Cvo.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1			
2			
3			
4			

En razón de lo anterior, se adjunta al presente informe la cotización respectiva del material antes señalado, dando en total la cantidad de: _____

**Nombre y firma de la Presidencia
 del Consejo**

**Nombre y firma de la Vocalía de
 Organización del Comité**

(Handwritten signatures in blue ink)



Anexo 2. Reporte de propuesta para sede alterna

A. Datos generales

Fecha de visita:			
Distrito Electoral:		Municipio:	
Lugar:			
Dimensiones:		Distancia entre el Comité y la Propuesta	

B. Domicilio del inmueble

Calle	Número	Colonia	C.P.
Referencia:			
Liga de ubicación:			
Coordenadas			

C. Requisitos mínimos

Requisitos mínimos			Condiciones			Suficiente	
	Sí	No	😊	😐	😞	Sí	No
Energía eléctrica							
Conexiones eléctricas							
Conectividad Internet							
Iluminación							
Accesos adecuados							
Sanitarios							
Condiciones de seguridad							
Espacio/Superficie							

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





D. Requerimientos

Ahora bien, es importante referir que, para la habilitación de este inmueble como sede alterna, se requiere de mobiliario conforme a lo siguiente:

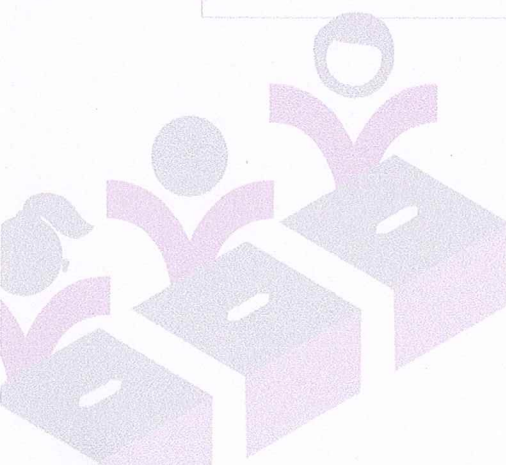
Cvo.	Descripción	Cantidad ¹⁾	Unidad de Medida
1			
2			
3			
4			

En razón de lo anterior, se adjunta al presente informe la cotización respectiva del material antes señalado, dando en total la cantidad de: _____

E. Evidencia fotográfica al interior y exterior del inmueble

Evidencia fotográfica Interior y exterior

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



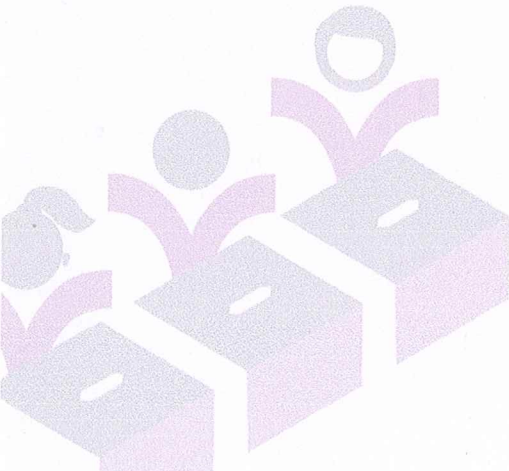


Evidencia fotográfica Interior y exterior

F. Observaciones:

**Nombre y firma de la Presidencia
 del Consejo**

**Nombre y firma de la Vocalía de
 Organización del Comité**



(Handwritten signatures in blue ink)